

6

JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS BIENES
DEL HOGAR DEL ANCIANO "SAN RAFAEL"
C H I A.

ACTA NUMERO 1.

"Septiembre 17 de 1957. Siendo las 8 p.m. se abre la sesión con asistencia de la Superiora, Hna. Inés Margarita de San José, del Señor Cura Párroco y de los demás miembros que abajo firmamos. Toma la palabra el señor Cura Párroco para aclarar las funciones de esta Junta y su denominación que quedó definida en la forma en que se enuncia arriba, encargada de la administración de los bienes de la Institución. Se deja establecido que la dirección de la obra será llevada a cabo por la Comunidad de las Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver que posee en la actualidad la propiedad del terreno y -- que como tal, tiene personalidad jurídica.

A continuación se procedió a elaborar una nota dirigida a la Junta de Beneficencia de Cundinamarca en solicitud de auxilio, cuya copia se adjunta.

Igualmente se acordó enviar nota y copia de la presente acta a las Autoridades Municipales en orden al reconocimiento de la Institución y para poder recibir los auxilios que puedan provenir del mismo Municipio.

Se determinó hacer reuniones ordinarias de la Junta una vez al mes y extraordinarias cada vez que la Superiora de la Obra lo juzgue conveniente. Finalmente los suscritos miembros, para garantía de sus determinaciones declararon que no tendrán ellas valor, mientras no estén aprobadas y firmadas por todos los nombrados que aceptan, al firmar la presente el nombramiento con que los ha distinguido la Superiora de la Institución "Hogar del Anciano San Rafael", de Chía.

Provisionalmente se aclamó, como a presidente de la Junta, al Párroco de Chía y como Vicepresidente al Dr. Jorge Acosta Gómez. Como vocales quedan provisionalmente también, los señores, Doctor Víctor Higuera y Pedro Vicente Gracia. Secretaria será una Hermana de la Comunidad.

No siendo más el objeto de la presente se levanta la sesión y en constancia se firma como aparece.

(fdo) Hna. Inés Margarita. José Ignacio Ortega. Pbro. Jorge Acosta Gómez. Víctor Higuera Beto. Pedro V. Gracia."

Es fiel copia, expedida en Chía, hoy 17 de noviembre de 1958.

El Presidente de la Junta Provisional,



W. Guaciro de la Cruz
La Secretaria,

Hna. Guacimela de S. J. P.

(19 DIC. 1958)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1º del Decreto 105 de 1.947, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor PEDRO NEL DUARTE, en su calidad de -
Síndico-Tesorero de la entidad denominada "HOGAR DEL ANCIANO
"SAN RAFAEL", con domicilio en el Municipio de Chía (Cund.),
solicita de este Ministerio -por conducto de la Gobernación-
de Cundinamarca- se reconozca personería jurídica a dicha-
Institución de Beneficencia;

Que el peticionario acompaña a su demanda los siguientes documentos debidamente autenticados: a)- Copias del Acta sobre instalación de la Junta Provisional y elección de dignatarios de la misma; b)- Copias de la Resolución N° 1 - por medio de la cual la Junta Provisional nombró Síndico-Tesorero de la entidad, y del Acta sobre posesión de éste; c)- Copias del Acuerdo N° 1 de 1.958, por el cual la citada Junta adoptó los estatutos que van a regir la Institución, reglamentos que se insertan en el mismo Acuerdo, y d)- Copias de la Resolución N° 88 de 1.958 dictada por el Ministerio de Salud Pública para dar aprobación a los estatutos en referencia;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 30, 31, 32, 33 y 34 del informativo, - emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal tanto en su organización como en el objeto que persigue, consistente en "ofrecer protección gratuita a mujeres y hombres que por ancianidad, preferentemente, u otras deficiencias físicas, no puedan trabajar y --

que, careciendo de otra clase de apoyo, no cuenten con medios para asegurarse su diario vivir";

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1.326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Corporación en referencia para ejercer derechos y -- contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el Artículo 1º del Decreto 105 de 1.947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

R E S U E L V E :

RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada "HOGAR DEL ANCIANO "SAN RAFAEL"", con domicilio en el Municipio de Chía (Cund.).

El Síndico-Tesorero de dicha Institución, señor Pedro Nel Duarte, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (Artículo 4º Decreto 1.326 de 1.922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E. a

19 DIC. 1958

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

GERMAN ZEA

EL SECRETARIO GENERAL,

SAUL AMEZQUITA CARDENAS

JULIO C. MORALES M.

Abogado Auxiliar

JM/Edem. - ES COPIA AUTENTICA.-

En la fecha recibí copia auténtica de la presente resolución enero 13/59
Hna. Inés Margarita de San José

(19 DIC. 1958)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1º del Decreto 105 de 1.947, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor PEDRO NEL DUARTE, en su calidad de -
Síndico-Tesorero de la entidad denominada "HOGAR DEL ANCIANO
"SAN RAFAEL", con domicilio en el Municipio de Chía (Cund.) -
solicita de este Ministerio -por conducto de la Gobernación-
de Cundinamarca- se reconozca personería jurídica a dicha-
Institución de Beneficencia;

Que el peticionario acompaña a su demanda los si-
guientes documentos debidamente autenticados: a)- Copias del
Acta sobre instalación de la Junta Provisional y elección de
dignatarios de la misma; b)- Copias de la Resolución Nº 1 -
por medio de la cual la Junta Provisional nombró Síndico-Te-
sorero de la entidad, y del Acta sobre posesión de éste; c)-
Copias del Acuerdo Nº 1 de 1.958, por el cual la citada Jun-
ta adoptó los estatutos que van a regir la Institución, re-
glamentos que se insertan en el mismo Acuerdo, y d)- Copias-
de la Resolución Nº 88 de 1.958 dictada por el Ministerio de
Salud Pública para dar aprobación a los estatutos en referen-
cia;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providen-
cia que obra a folios 30, 31, 32, 33 y 34 del informativo, -
emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relacio-
nada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de
la moral y del orden legal tanto en su organización como en
el objeto que persigue, consistente en "ofrecer protección -
gratuita a mujeres y hombres que por ancianidad, preferente-
mente, u otras deficiencias físicas, no puedan trabajar y -

que, careciendo de otra clase de apoyo, no cuenten con medios para asegurarse su diario vivir";

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1.326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Corporación en referencia para ejercer derechos y — contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el Artículo 1º del Decreto 105 de 1.947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada "HOGAR DEL ANCIANO "SAN RAFAEL"", con domicilio en el Municipio de Chía (Cund.).

El Síndico-Tesorero de dicha Institución, señor Pedro Nel Duarte, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (Artículo 4º Decreto 1.326 de 1.922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a 19 DIC. 1958

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

GERMAN ZEA

EL SECRETARIO GENERAL,

SAUL AMEZQUITA CARDENAS

JM/Edem. - ES COPIA AUTENTICA.-

JULIO C. MORALES M.
Abogado Auxiliar

En la fecha recibí copia de la presente resolución en enero 13/59 Hna. Inés Mangante de San José

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
A P E C I V O G E N E R A L
26 MAR 1959
JULIO C. MORALES M.
Abogado Auxiliar
LEONOR RICHIERO DE FELDON
Jefe Archivo General

MINISTERIO DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCION NUMERO 3871 DE 1.958

(19 DIC. 1958)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1º del Decreto 105 de 1.947, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor PEDRO NEL DUARTE, en su calidad de - Síndico-Tesorero de la entidad denominada "HOGAR DEL ANCIANO "SAN RAFAEL", con domicilio en el Municipio de Chía (Cund.), solicita de este Ministerio -por conducto de la Gobernación de Cundinamarca- se reconozca personería jurídica a dicha Institución de Beneficencia;

Que el peticionario acompaña a su demanda los siguientes documentos debidamente autenticados: a)- Copias del Acta sobre instalación de la Junta Provisional y elección de dignatarios de la misma; b)- Copias de la Resolución N° 1 - por medio de la cual la Junta Provisional nombró Síndico-Tesorero de la entidad, y del Acta sobre posesión de éste; c)- Copias del Acuerdo N° 1 de 1.958, por el cual la citada Junta adoptó los estatutos que van a regir la Institución, reglamentos que se insertan en el mismo Acuerdo, y d)- Copias de la Resolución N° 88 de 1.958 dictada por el Ministerio de Salud Pública para dar aprobación a los estatutos en referencia;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 30, 31, 32, 33 y 34 del informativo, - emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal tanto en su organización como en el objeto que persigue, consistente en "ofrecer protección gratuita a mujeres y hombres que por ancianidad, preferentemente, u otras deficiencias físicas, no puedan trabajar y --

que, careciendo de otra clase de apoyo, no cuenten con medios para asegurarse su diario vivir";

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1.326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Corporación en referencia para ejercer derechos y -- contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el Artículo 12 del Decreto 105 de 1.947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

R E S U E L V E :

RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada "HOGAR DEL ANCIANO "SAN RAFAEL"", con domicilio en el Municipio de Chía (Cund.).

El Síndico-Tesorero de dicha Institución, señor Pedro Nel Duarte, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (Artículo 42 Decreto 1.326 de 1.922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.E., a **19 Dic. 1958**

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

[Firma]
GERMAN ZEA

EL SECRETARIO GENERAL,

[Firma]
SAUL AMEZQUITA CARDENAS

[Firma]
JM/Edem. - ES COPIA AUTENTICA.-

[Firma]
JULIO C. MORALES M.
Abogado Auxiliar

En la fecha recibí copia auténtica de la presente resolución en un 13/59
Hna. Inés Margarita de San José